



# Liceo República de Brasil Reglamento de Evaluación

Versión actualizada al 28 de Marzo

# 2018



Construir humanidad para un mundo en constante cambio



**REGLAMENTO**  
**DE**  
**EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**  
**EDUCACION BASICA**

*Decreto exento511/97*

*(Modificado por decreto 158/99 y complementado por decreto 157/2000)*

*"Para evaluar hay que comprender. Cabe afirmar que las evaluaciones convencionales del tipo objetivo no van destinadas a comprender el proceso educativo. Lo tratan en términos de éxito y de fracaso". , el profesor debería ser un crítico, y no un simple calificador.*

*Stenhouse (1984)*

## Introducción

Nuestro Liceo entiende y aborda la dimensión evaluativa como un referente de máxima importancia para el proceso de enseñanza aprendizaje de cada estudiante, siempre que éste proceso sea considerado como un apoyo riguroso que permita visualizar los avances o dificultades a nivel de aprendizajes.

El objetivo central de este trabajo es presentarle a la comunidad educativa y a sus profesores/as, estudiantes y apoderados que participan del primer y segundo ciclo de educación básica, un instrumento legal totalmente contextualizado que explicita de una forma clara y sistemática los procesos y mecanismos evaluativos, permitiendo a cada profesional de la educación una práctica segura y resguardada, y a los estudiantes un proceso transparente y con un debido derecho. El conocer como operacionalizar la dimensión evaluativa de una forma efectiva, respetando los lineamientos legales es fundamentalmente el objetivo de este reglamento interno, revisado y actualizado.

La evaluación puede considerarse como la etapa anterior y decisiva a una corrección o cambio de dirección en la marcha de un sistema. Debemos tener en cuenta que todo sistema que involucre en su funcionamiento una serie de subsistemas, requerirá conocer el grado de efectividad alcanzado por cada uno de sus integrantes, con el fin de tomar nuevas decisiones que favorezcan y aumenten la armoniosa marcha del sistema en su totalidad.

En relación con el proceso de enseñanza-aprendizaje, toda etapa de evaluación deberá aportar la necesaria retroalimentación que oriente acerca de los aspectos en que la experiencia de aprendizaje ha resultado exitosa y permitiendo, a la vez, detectar los elementos que estén obstaculizando el tipo de aprendizaje que se desea lograr.

Siendo la educación un proceso complejo que incluye selección de ideas, conceptos, valores y habilidades que se consideran necesarios para operar cambios deseables en el individuo y la sociedad, la evaluación debe utilizarse desde el inicio del proceso de enseñanza, selección de contenidos que respondan a ideales, fines, valores y necesidades sociales y no sólo cuando la tarea docente finaliza.

A partir de los nuevos desafíos evaluativos, el docente deberá asumir, en gran medida, la responsabilidad respecto del diseño, aplicación y distribución de la información resultante en la evaluación. Ante esta compleja tarea, el docente, es el profesional indicado para responder a las exigencias derivadas del reglamento, lo cual impulsará a cada profesional de la educación a capacitarse, renovando periódicamente sus habilidades profesionales.

El quehacer educativo hace referencia al conjunto de acciones institucionales realizadas con fines de formación humana, la cual contempla no sólo la adquisición de conocimientos, sino también de habilidades, destrezas, comportamientos y valores que nos permiten afrontar día a día la realidad en la que estamos inmersos.

El objetivo de nuestro liceo, por tanto, es propiciar espacios para la convivencia pacífica, la tolerancia, la paz, la formación en valores y el reconocimiento del entorno (a partir de sus potencialidades y problemáticas), y es en este sentido, donde todos los criterios, programas, proyectos y actividades

contempladas en el Proyecto Educativo Institucional – PEI 2015, de nuestro establecimiento de educación debe apuntar al logro de estos importantes fines. Toda acción educativa debe evaluarse y es aquí donde queremos centrar la atención en este escrito, en la evaluación, por ser tal vez el aspecto más relevante de la educación y al que menos atención le prestamos, ya que la limitamos a la aplicación de pruebas escritas que pretenden medir “lo que los estudiantes han aprendido” en la materia orientada, desconociendo sus procesos de **aprendizaje** **“La evaluación es un proceso mediante el cual se valoran capacidades, competencias y desempeños en el ser humano en un contexto determinado” VILLADA (2008)**; esta definición nos da luces importantes frente al sentido real de la evaluación, siendo conscientes que en muchos casos, la evaluación no pone el foco en el proceso llevado a cabo por los estudiantes, sino en la medición de conocimientos, situación que es necesario intervenir. Es de resaltar que la acción de evaluar es un ejercicio pedagógico y humano de carácter subjetivo, donde resulta esencial tener claridad frente al objetivo que se busca con ella y su intención en términos formativos, porque como dice VILLADA: **“la evaluación es una oportunidad para aprender y da cuenta de la transformación del sujeto como persona”**. Generalmente, el acto de evaluar se ha asemejado al acto de examinar o medir, pero hay que anotar que son dos cosas completamente distintas aunque complementarias, al ser la exanimación un factor orientador en algunos aspectos del proceso evaluativo; en otras palabras, la exanimación puede llevar a la valoración del desempeño de nuestros educandos/estudiantes.

En síntesis, los nuevos desafíos educativos nos invitan como comunidad a visualizar la dimensión evaluativa como un eje fundamental en el desarrollo de las habilidades y competencias de base; los procesos de Meta cognición, nos presentan importantes desafíos de actualización y experimentación evaluativa ;buscando extraer, levantar y registrar de una forma contextualizada y significativa las diversas conductas de los estudiantes, permitiéndonos como actores formadores tomar las mejores decisiones educativas, fortalecer como reorientar las practicas intra aula o simplemente cambiarlas si los impactos no han sido los esperados .

Todos los que participamos de esta tarea educativa, buscamos que el beneficiario -estudiante participe, experimente y reciba todos los apoyos necesarios, logrado en términos exitosos que cumpla los desafíos que le plantea la vida y logre transferir sus adquisiciones en diversos contextos.

## **BASE LEGAL**

La Ley general de educación N° 20.370.

Ley de aseguramiento de la calidad N° 20.529.

Circular N° 1 Superintendencia.

Decreto 439/2012 Decreto 439/2012 - Establece bases curriculares para la Educación Básica en asignaturas que indica.

Decreto 2960/2012 Decreto 2960/2012 - Aprueba planes y programas de estudio de Educación Básica en cursos y asignaturas que indica.

En consecuencia y visto el Decreto Exento N° 511 del 08 de mayo de 1997, y su modificaciones: Decreto exento N° 107 del 20 de febrero de 2003 y N° 158 del 21 de junio de 1999, en conformidad al Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, la dirección del establecimiento en conjunto con la unidad técnica pedagógica, han determinado las líneas de acción y los mecanismos básicos de evaluación y promoción actualizados , se presentan a continuación dentro del marco legal – institucional los aspectos administrativos y complementarios que reglamentarán el presente normativo interno de evaluación durante este año escolar 2015.

Decreto 170 (NEE – PIE).

Decreto 83 Flexibilización Curricular

Decreto 2272 (Reconocimiento y validación de estudiantes extranjeros).

Decreto 628 Programa de Estudio de Séptimo y Octavo año de Educación Básica

### **Disposiciones generales - Lineamientos pedagógicos – curriculares y administrativos propios:**

- Se instalara institucionalmente una evaluación diagnostica “Conductas de entradas – habilidades” en el periodo inicial, que servirá de insumo para diseñar los panoramas integrales, identificar las competencias disminuidas y planificar las estrategias necesarias para su ejercitación como fortalecimiento. Se utilizara un nuevo protocolo y matriz funcional.
- Las evaluaciones parciales deben ser programadas por cada docente y comunicadas a los estudiantes, respetando sus tiempos (Mínimo una semana de anticipación).
- Las fechas “Pruebas parciales – trabajos – disertaciones” deben ser entregadas a la Unidad técnica con una semana de anticipación.
- Es fundamental respetar las fechas de evaluación, fundamentalmente las comunicadas a los estudiantes y apoderados, cualquier cambio de fechas por motivos emergentes debe ser comunicada a UTP. Es fundamental darle una seriedad, rigurosidad y protocolaridad a los procesos de evaluación.

---

***Reglamento de evaluación 2017 – Educación básica Liceo República de Brasil***

(Se entregara una matriz con los indicadores a seguir).

- Es responsabilidad del docente cumplir con el registro mínimo de las notas, según periodo – calendario escolar; las notas dependen de la asignatura y su tiempo a nivel de plan de estudios; insumo fundamental para entregar el informe a los apoderados en la segunda y tercera reunión, antes de finalizar el semestre.
- Es fundamental mantener registradas las calificaciones en el libro de clases, para integrarlas a la plataforma NAPSIS y cumplir con los requerimientos administrativos correspondientes.
- El no cumplimiento de esta tarea pedagógica será motivo de amonestación simple, reunión técnica y finalmente si la situación continua se informará a dirección vía oficio.
- El trabajo de medición académica será complementado por diversas estrategias de evaluación programadas para este año 2015 (Evaluación de tipo SIMCE, SEPA, velocidad lectora y refuerzo pedagógico).
- Las evaluaciones coeficiente dos – semestrales “Pruebas integrales”, deben ser programadas en conjunto con la Unidad técnica pedagógica. Se deben enviar los contenidos, objetivos y modalidad de evaluación, para diseñar un panorama general que será enviado al apoderado.
- Las evaluaciones semestrales deben ser presentadas con el tiempo necesario para su revisión, se sugiere respetar el formato oficial y acompañarlas con el protocolo.
- Las entregas de planificaciones según la programación consensuada por parte de los profesores/as, se trasformara en un insumo fundamental para el equipo PIE y su trabajo estratégico de respuestas a las diversas NEE.
- Es un insumo fundamental para instalar mecanismo de acompañamiento, para el análisis técnico y el trabajo con los estudiantes con NEE “Las planificaciones por competencias”.
- Es responsabilidad del docente, enviar sus planificaciones en las fechas programadas, en casos especiales y dificultades personales o de salud, con un previo aviso se reprogramaran las fechas.
- Los profesores/as, a cargos de las asignaturas y cursos que rinden SIMCE, tienen la autorización de flexibilizar su planificación, sus tiempos y contenidos; cumpliendo con los indicadores de calidad, cobertura y trayectoria curricular (Acuerdo con UTP).
- Los instrumentos evaluativos deben ser explicitados de una forma clara en la planificación de clases y deben ser entregados a la unidad técnica con tres días de anticipación, para su revisión retroalimentación y reproducción.
- Se buscará de forma inductiva y paulatina, experimentar con una nueva diagramación evaluativa.
- Las actividades que sean evaluadas con rubricas, escalas de conductas, listas de cotejo o registros, deben igualmente ser presentadas a la unidad técnica pedagógica para su revisión.
- Si existe algún trabajo, evaluación o dinámica sorpresa - emergente, debe ser explicitada en la planificación de clases.
- Todas las evaluaciones ya sean parciales o finales, deben ser calendarizadas y sus fechas compartidas a los apoderados en las reuniones o a través de una comunicación enviada al hogar.



- Las evaluaciones deben estar en una carpeta en la sala de clases a disposición de la unidad técnica y de los apoderados si la solicitan, especialmente las integrativas.
- Se planificarán diversas reuniones para reflexionar sobre los procesos evaluativos y buscar de forma colaborativa fortalecer los mecanismos e instrumentos.
- Se sugiere experimentar con los procesos de retroalimentación, como un instrumento didáctico significativo para los estudiantes.
- Se diseña un portafolio de recopilación de instrumentos evaluativos y se buscará de forma sistemática institucionalizar algunos procedimientos e instrumentos.

**Estudio de casos:** Se instalarán reuniones quincenales para revisar los casos especiales y buscar de forma colaborativa tomar las mejores decisiones pedagógicas (Repitencia, evaluación diferenciada inasistencias, etc.)

**Situaciones emergentes:** Todos los artículos de este documento oficial, pueden ser modificados o flexibilizados por la dirección del liceo, en el caso que lo amerite o en situaciones emergentes como por ejemplo “Cambio de lugar físico por dificultades de infraestructura, problemas de seguridad para la comunidad, orden ministerial o del departamento de educación, actividades académicas no realizadas por ausencia de profesores. En los casos más complejos no es necesario citar al consejo escolar, solo informarles la decisión.

## ***PÁRRAFO I***

### ***DE LAS DISPOSICIONES GENERALES***

**Art. 1°:**

Las disposiciones del presente normativo se aplicarán en el Liceo República de Brasil, en los siguientes niveles 1° a 8° de enseñanza básica – año 2015.

**Art. 2°:**

Los estudiantes de 1° a 8° de enseñanza básica serán evaluados en períodos semestrales.

**Art. 3°:**

La eximición temporal en la asignatura de Educación Física, deberá solicitarla el apoderado presentando para ello el certificado médico correspondiente a un plazo no mayor a una semana desde el origen de la lesión. En todo caso, el estudiante será igualmente evaluado según el tipo de lesión, con una modalidad complementaria.

**Art. 4°:**

La eximición anual en la asignatura de Educación Física debidamente justificada por especialista, sólo permitirá al estudiante no realizar actividad física, obteniendo sus calificaciones con trabajos escritos u otros. Para esto el apoderado deberá presentar certificado médico respectivo en un plazo no mayor al 30 de abril o en su defecto, 07 días de ocurrida la dolencia.

**Art.5°:**

Las evaluaciones diferenciadas y las adaptaciones curriculares podrán aplicarse a los estudiantes que presenten alguna NEE de tipo permanente o transitoria que participen de la modalidad de atención especializada en el contexto del decreto 170, estos procedimientos deberán ser justificados por el equipo PIE y analizados de forma colaborativa.

Si existen estudiantes con dificultades en sus procesos de enseñanza como de aprendizaje y no participan del proyecto de integración – 170, se deberá recopilar toda la información y tomar la decisión “Evaluación diferencial” de forma colaborativa, informando al apoderado de forma directa.

Para materializar este proceso de evaluación enmarcado en la ley inclusión y el respeto a la diversidad, el docente entregará en los plazos establecidos sus planificaciones, instrumento de organización que sirve de insumo para el equipo PIE en su trabajo de adecuación, fortalecimiento y ejercitación de los aquellos estudiantes que presentan alguna NEE.

El decreto 83 se incorporará durante el año 2017 desde NT1 a 2° Básico, como un concepto flexibilización curricular estableciendo distintas formas de evaluación.

**Art.6°:**

El aprendizaje puede ser evaluado con diferentes modalidades, dependiendo de los objetivos y el periodo académico: Diagnóstica, formativa, acumulativa y diferenciada.



## ***PÁRRAFO II***

### ***DE LAS FORMAS DE EVALUAR Y SUS CARÁCTERÍSTICAS***

**Evaluación diagnóstica:** Determinará presencia o ausencia de habilidades, conocimientos, destrezas o conductas previas para el inicio de un determinado aprendizaje.

Aplicación de la última evaluación diagnóstica del año anterior

Ubicará al estudiante en qué nivel se encuentra para nivelar, reforzar y motivar el aprendizaje.

Se aplicará al inicio del año escolar y cada vez que sea necesario durante el proceso de enseñanza, mediante un instrumento o procedimiento que permita al docente conocer el estado en que se encuentran los estudiantes previos al inicio de una nueva unidad de aprendizaje.

El registro de esta evaluación al inicio del año escolar en el libro de clases será consignado con:

Niveles de logro.

**Evaluación formativa:** Se realizará permanentemente durante las clases, determinando el logro o no logro de los aprendizajes establecidos en las distintas unidades.

Permitirá detectar las debilidades y fortalezas de los estudiantes, para reforzar las deficiencias o bien potenciar las fortalezas observadas para desarrollar más y mejores aprendizajes.

Servirán como antecedente al docente, para decidir respecto a algunas estrategias metodológicas que permitan mejorar los objetivos de aprendizajes o aprendizajes esperados.

No serán calificados y servirán de preparación para evaluaciones sumativas.

**Evaluaciones sumativas:** Se determinará el grado de logro de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de las unidades de aprendizaje.

#### **Importante:**

- Las evaluaciones que ameriten una calificación, se aplicarán según un calendario de evaluaciones establecido y dado a conocer a los estudiantes padres y apoderados.
- Se consignarán en el libro de clases con valor numérico de 2,0 a 7,0.
- Se aplicarán evaluaciones coeficiente uno a cada curso, dependiendo del número de horas lectivas de la asignatura.
- Se aplicará una nota sumativa por semestre por el cuaderno del estudiante. Donde tenga consignada la materia de la asignatura antes de la prueba integrativa.

- En cada semestre se aplicará una calificación coeficiente dos “Pruebas integrativas”, que contendrá aspectos más relevantes de las unidades tratadas en clases. Esta evaluación será aplicada a todos los niveles y se fijará un horario especial para su realización, el cual quedará establecido en el calendario de evaluaciones determinado por la unidad técnica pedagógica.
- La prueba integrativa debe contener diversos ítems que abarquen los distintos estilos de aprendizaje.
- En el caso que el estudiante tenga promedio sobre 6,0 como promedio de la asignatura no rendirá la prueba integrativa. Si se exigirá asistencia el día de la aplicación de la prueba.
- Las evaluaciones serán entregadas al apoderado, si él las solicita
- El docente, deberá informar previamente a los estudiantes las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, de esta forma se cumplirá con el requisito de validez y confiabilidad, fundamentalmente en las pruebas integrativas.
- En un solo día de clases, se pueden aplicar:
  - **Máximo 1 evaluación coeficiente dos**
  - **1 evaluación coeficiente uno.**
  - **2 coeficiente uno.**
- Las evaluaciones que tengan más de 50% insuficientes no se registraran en el libro de clases, por lo cual se reforzara la materia, para luego aplicar una evaluación diferente que apunte a los aprendizajes más disminuidos.
- Los docentes junto a sus estudiantes deberán realizar el análisis de los resultados de las pruebas tanto coeficiente 1 como 2, lo que permitirá reforzar y retroalimentar los contenidos tratados.
- Cualquier tipo de actividad pedagógica que se evalué con una nota, se debe registrar en el libro de clases no excediendo los 7 días hábiles luego de su aplicación, permitiendo optimizar el ingreso de las calificaciones a la plataforma NAPSIS.
- Cualquier dificultad con algún proceso de evaluación o algún cambio de fecha, se debe informar a la unidad técnica.

**Evaluación Diferenciada:** Se caracteriza por considerar y respetar los niveles con que se inician los estudiantes frente a un nuevo aprendizaje, sus ritmos de avance, sus estilos y procedimientos de aprendizaje, así como las diferentes formas de expresarse y comunicar sus aprendizajes constituyéndose así, en un medio que estimula el máximo el desarrollo de sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida. Para la evaluación diferencial se deben tomar en consideración diversos aspectos que son detallados más adelante.

#### **Artículo 7°:**

**Divergencia evaluativa** - Debido a que los estudiantes tienen diferentes capacidades y habilidades a través de las cuales pueden aprender, los procesos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizajes de los estudiantes. Es necesario aplicar diversas estrategias de evaluación para la constatación del logro de los objetivos, por lo cual, se debe experimentar con otros instrumentos como por ejemplo: informes de trabajo individual o grupal, disertaciones, foros, pauta de cotejos, portafolios, disertaciones orales, trabajos grupales, investigaciones individuales, entrevistas,

confección de maquetas, bitácoras, etc., dependiendo de la asignatura, es fundamental experimentar con el principio de ecuanimidad.

### ***PARRAFO III***

#### ***DE LOS OBJETIVOS TRASVERSALES/ EDUCACION SEXUAL Y ORIENTACION***

##### **Art. 8°:**

Estos indicadores servirán de insumo para el informe de desarrollo personal y social del estudiante, el que se entregará al final de cada semestre junto al informe de calificaciones. Esto permitirá al apoderado estar informado del proceso formativo de su pupilo. Esta información se utilizará como insumo, para planificar estrategias o talleres de orientación.

Durante el año 2017 se iniciará como marcha blanca el Plan Alternativo de Religión, el cual evaluará el aprendizaje de los estudiantes de forma transversal.

### ***PÁRRAFO IV***

#### ***DE LAS CALIFICACIONES***

##### **Art. 9°:**

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. Se exigirá un 60% de logro de los objetivos para la calificación 4,0 en todos los niveles. La calificación mínima de aprobación será 4,0.

##### **Art. 10°:**

Los estudiantes que falten a las evaluaciones en cada semestre (entiéndase evaluaciones coeficiente dos, coeficiente uno, interrogaciones, disertaciones, presentación de trabajos, controles de educación física, etc.), deberá el apoderado justificar personalmente, entregando el certificado médico o bien dejar por escrito el motivo de la inasistencia a la evaluación, en un plazo no mayor a 48 horas.

Los estudiantes que no presenten justificaciones, tendrán que rendir la evaluación en un día programado por la JUTP y el docente de la asignatura, la evaluación tendrá un 70 % de complejidad y presentación mayor a la evaluación genérica.

##### **Art. 11°:**

En la asignatura de Religión, por tener carácter optativo, los estudiantes serán calificados sólo con conceptos: Muy Bueno MB, Bueno B, Suficiente S e Insuficiente I. Su resultado final no incidirá en la promoción.

#### **Art. 12°:**

Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

- **Parciales:** Corresponden a las calificaciones coeficiente uno y dos que los estudiantes obtengan durante cada semestre en las respectivas asignaturas o subsectores.
- **Semestrales:** Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético, con aproximación del promedio de las calificaciones parciales, asignados durante el semestre en los niveles de 1° a 8° de enseñanza básica.
- **Finales:** Corresponde en cada asignatura al promedio aritmético con aproximación de las calificaciones semestrales en todos los niveles.
- **Promedio General:** Corresponderá al promedio aritmético resultante de todas las asignaturas. Se expresará con aproximación y 1 decimal.

#### **Art. 13°:**

La calificación final 3,9 no existe. No obstante, si ésta se produjese, el docente de asignatura deberá informar a la unidad técnica y si esta calificación incide en la repitencia, entonces se modificará en el libro de clases, consignando nota 4,0.

### ***PÁRRAFO V***

#### ***CASOS ESPECIALES Y SITUACIONES DE EVALUACION***

#### **Art.14°**

La dirección del liceo, previo informe del Profesor/ a Jefe y presentación de la solicitud del apoderado, podrá eximir del requisito de asistencia mínima del 85%, a los estudiantes que hubieren faltado por enfermedad u otra razón debidamente justificada.

Desde el año 2016, el establecimiento cuenta con un protocolo para aquellos estudiantes que presentan asistencia menor a 85%. Pero el presente reglamento introduce la asistencia en el proceso de evaluación de los aprendizajes como una forma de incentivar la presencia de los estudiantes en cada clase. Por tanto:

- Todo estudiante que tenga 100 % de asistencia tendrá derecho a tener una calificación parcial de 7.0 en la asignatura que él requiera este apoyo
- Todo estudiante que tenga 90 % de asistencia y una calificación igual o superior a 6.0 en las asignaturas que aplican prueba integrativa tendrá derecho a eximirse de ésta.

### **Art.15°**

Si un estudiante que estando presente en el Liceo, no concurriera a rendir una prueba, interrogación, disertación, trabajo de investigación u otro procedimiento de evaluación previamente calendarizado, sin justificación aceptable para el docente de la asignatura, deberá ser evaluado en el mismo momento de su ubicación o en la hora siguiente de la jornada; o bien en otro momento que el docente determine. La nota de aprobación máxima en estos casos no será superior a 5.5. Y su nivel de exigencia para la calificación será mayor. Todo esto sin perjuicio de que se debe aplicar el Manual de convivencia

### **Art. 16°**

Registrados los promedios finales, el profesor-a jefe presentará a UTP y a la Dirección los casos de estudiantes que hayan obtenido promedios finales limítrofes.

La Dirección del Establecimiento, resolverá dichos casos asesorado por la UTP, si el caso lo amerita se incorporar al consejo de profesores.

### **Art. 17°**

Los estudiantes que hayan justificado oportunamente ante Dirección, Inspectoría general y/o UTP, sus inasistencias a clases por enfermedad u otro motivo de fuerza mayor, se regulariza su proceso evaluativo por medio de los procedimientos que a continuación se indican, los que serán programados por UTP:

a) Al estudiante que durante un semestre no haya sido calificado en alguna de las asignaturas debido a inasistencias cortas o intermitentes, se les aplicará procedimientos evaluativos de regularización, en las fechas acordadas entre el docente y el estudiante, las que serán calendarizados por la UTP, en la primera semana desde el reingreso del estudiante. Las calificaciones obtenidas completarán las notas semestrales según corresponda.

b) Al estudiante que durante un semestre no haya sido calificado en alguna de las asignaturas debido a inasistencias prolongadas, se le aplicarán procedimientos evaluativos de regularización en las fechas acordadas entre el docente, el estudiante y la UTP, quien la calendarizará en la primera semana desde el reingreso del estudiante, para que sean aplicadas a partir de la tercera semana de su retorno. Las calificaciones obtenidas completarán las notas semestrales según corresponda.

c) Al estudiante que registre asistencia y calificaciones solo en un semestre y por causas justificadas no pudiere continuar asistiendo al liceo o bien no pudiere completar las evaluaciones del otro semestre, se le considerarán como promedios anuales las calificaciones obtenidas en el semestre regular.

d) Si un estudiante no se presenta a rendir éstas evaluaciones de regularización previamente fijadas, por causas justificadas oportunamente ante la UTP o Dirección, podrá diferir su aplicación por una nueva fecha, en común acuerdo con profesor y UTP.

**Art. 18°**

A los estudiantes provenientes de otros establecimientos educacionales que ingresen durante el año, la UTP les aplicará alguno de los siguientes criterios para la homologación de sus calificaciones:

a) Si acredita notas parciales o nota final de primer trimestre, se considerarán solo las notas parciales y serán equivalentes a notas Coeficiente uno para el primer semestre y deberán rendir las restantes pruebas fijadas para el curso.

b) Si el estudiante al incorporarse al establecimiento acredita notas finales del primer Segundo trimestre, el promedio de éstos corresponderá a la nota final del primer semestre.

c) A los estudiantes provenientes de régimen semestral se les reconocerán sus notas de manera directa al 30 de Abril del año escolar.

d) Si existe alguna situación compleja o no explicitada en este reglamento, es la dirección en conjunto con el equipo de gestión, los que buscarán alguna solución, si el caso lo amerita se incorporara al consejo de profesores.

**Art. 19°:**

Las estudiantes que asuman responsabilidad de maternidad y/o cambien su estado civil, serán consideradas para todos los efectos como actores regulares, y el apoderado deberá avisar oportunamente a Inspectoría General y unidad técnica esta situación, presentando certificados correspondientes, a fin de estudiar y resolver el caso de forma colaborativa, entregándoles las mejores opciones al estudiante.

**Art. 20°:**

Nuestro reglamento sólo permitirá el término del año escolar anticipado por enfermedad grave y / o situaciones debidamente justificadas. Para resguardar la equidad se solicitará el pronunciamiento de las autoridades superiores (DEM - DEPROV)

**Art. 21:**

El estudiante que manifieste actitudes deshonestas en las evaluaciones y sea sorprendido por el docente, se le retirará el instrumento o el trabajo. Se registrara la conducta en su hoja de vida, se conversará con el estudiante, informando al apoderado, y se buscará un compromiso pedagógico por parte del estudiante, si esta situación se repite por segunda vez en la misma asignatura u otra, se le citara al apoderado y se aplicara el reglamento interno.



**Art. 22°:**

En aquellas situaciones en que el estudiante sea sorprendido copiando, utilizando un torpedo, entregando el trabajo de otra persona por primera vez, será evaluado en el momento con una prueba escrita o con una interrogación con un 75% de exigencia para el 4.0, si el profesor/profesora no se encuentra disponible por horario, la evaluación será tomada por la unidad técnica.

**Art. 23°:**

**Síntesis del proceso evaluativo – casos especiales.**

Todas las situaciones especiales deben ser analizadas por el equipo de gestión en conjunto con los profesores de asignatura, la idea central es transparentar todo el proceso evaluativo del estudiante, la resolución final será informada al apoderado y este tendrá la opción de aceptarla como de rechazarla, en el segundo caso el apoderado tendrá 5 días hábiles para hacer sus descargos de forma directa y por escrito.

**Estudiantes en situación especial:**

Se recopilará toda la información social, conductual y pedagógica, de todos los estudiantes que no operacionalizan un proceso lector al menos inductivo y que estén cursando 1° -2° básico. Si fuese necesario los estudiantes serán evaluados por el equipo de profesionales, si los antecedentes lo ameritan, se le sugerirá al apoderado por variables pedagógicas y de desarrollo, continuar en el mismo nivel, con el compromiso de diseñar un programa de intervención integral y buscar su mejoramiento pedagógico.

***PÁRRAFO VI***

***REGISTRO DE CALIFICACIONES***

**Art. 24°:**

Cada semestre tendrá un mínimo de calificaciones parciales por asignatura:

Con 1 hora o menos	2 notas parciales
Hasta 2 horas semanales	4 notas parciales (1 coeficiente 2 - 2 coeficiente 1)
Hasta 3 horas semanales	5 notas parciales (1 coeficiente 2 - 3 coeficiente 1)
Hasta 4 horas semanales	6 notas parciales (1 coeficiente 2 - 4 coeficiente 1)
Con 5 horas o más semanales	7 notas parciales (1 coeficiente 2 - 5 coeficiente 1)

**Art. 25°:**

El número de calificaciones mínimas podrá reducirse en casos debidamente justificados o en situaciones emergentes, previo acuerdo entre el docente, la UTP y la dirección. Esta situación debe ser comunicada oportunamente a los estudiantes.

***PÁRRAFO VII***

***DE LA PROMOCION***

**Art. 26°:**

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerará conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los estudiantes.

**La asistencia:** Para ser promovidos(as), los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

**Rendimiento:** Serán promovidos(as) los estudiantes de 1° a 8° de enseñanza básica que no hubiesen aprobado después de promediar 1° y 2° semestre una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 4,5 incluida la asignatura reprobada.

Serán promovidos(as) los estudiantes de 1° a 8° de enseñanza básica, que no hubieren aprobado después de promediar 1° y 2° semestre dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas (No pueden ser reprobadas las dos asignaturas instrumentales Lenguaje y Matemática juntas – solo una de ellas y otra asignatura).

Los estudiantes que participen del Proyecto de integración y de los diversos apoyos pedagógicos, su situación académica será revisado en un consejo técnico “Estudio de casos” para analizar la información y tomar la mejor decisión.

**Art .27°:**

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

## ***PARRAFO VIII***

### ***DE LA CERTIFICACION Y LICENCIA DE ENSEÑANZA BASICA***

#### **Art. 28°:**

Una vez finalizado el proceso de calificaciones, el establecimiento entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios, que indique los aprendizajes, asignaturas, actividades de aprendizaje, cuando corresponda, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

La división general y los seremis correspondientes, podrán expedir certificados anuales de estudios y certificados de concentración de notas, si los estudiantes lo requieren.

#### **Art. 29°:**

Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los estudiantes, el porcentaje anual de asistencia, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas, deberán contener además las columnas con información de sexo, y en el reverso del acta el R.U.T. del profesor/profesora.

Los informes de notas y de personalidad serán responsabilidad de cada docente, igualmente su entrega en los tiempos programados. (Quedando copia en el establecimiento)

#### **Art. 30°:**

La licencia de enseñanza básica será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 8° año de enseñanza básica (Requerimientos académicos y de asistencia).

## ***PÁRRAFO IX***

### ***CONVALIDACIONES***

#### **Art. 31°**

Podrán convalidar las personas que hubieren realizado estudios en el extranjero, equivalentes a la Educación General Básica o a la Educación Media, según lo estipulado en los Tratados o Convenios vigentes suscritos por Chile, Para ello, los y las solicitantes deberán presentar los documentos que a continuación se indican:

- Cédula de identidad o pasaporte original.
- Certificados de estudios en original de los cursos de educación básica o media y diplomas, cuando corresponda, aprobados en el extranjero.

- El certificado o diploma del último curso aprobado deberá presentarse debidamente legalizado por:
  - El Ministerio de Educación o la autoridad competente del país donde se realizaron los estudios.
  - El Ministerio de Relaciones Exteriores y La Embajada o Consulado de Chile en el respectivo país.

Podrán validar estudios las personas que no hubieren realizado estudios regulares, que los hubieren efectuado en establecimientos sin reconocimiento oficial o ubicado en el extranjero en países con los cuales no hubiere Convenio o Tratados vigentes o que no tengan derecho a acogerse a una normativa especial de convalidación de estudios o no quieran someterse a dicho proceso.

## ***PÁRRAFO X***

### ***IDEAS RELEVANTES***

#### **Art. 32°**

La Dirección del establecimiento y el Consejo general de Profesores evaluarán bianualmente este documento a fin de ratificarlo o introducirle las Modificaciones que fueren necesarias.

#### **Art. 33°:**

El Consejo de profesores tiene carácter consultivo, en casos especiales puede ser resolutivo. Las resoluciones finales quedan a cargo del Director.

#### **Art. 34°:**

Si falta alguna acción que sea importante para lograr un correcto proceso de evaluación, es la dirección del liceo la responsable de incluirlo. Todo aquello que no esté presente en este documento, la dirección del establecimiento será responsable de la actualización del mismo, previa consulta al Consejo de Profesores.

#### **Art. 35°:**

El presente reglamento comenzará a regir a contar del año escolar 1 de marzo de 2017

El reglamento de evaluación, fue trabajo, revisado y aprobado por el consejo de profesores.



**Documento actualizado, dialogado y construido respetando el contexto y las diversas necesidades institucionales.**

**Revisado por la autoridad ministerial y autorizado para su funcionalidad.**

**Jefe provincial: Señor Rodrigo Rivera Ascencio.**

**Supervisión Ministerial: Marcela Ramírez Fernández.**



## ***Reglamento de evaluación 2017 – Enseñanza media***

***Decretos exentos N° 122/1999 modificado por el decreto N°158/99 y complementado por el decreto N° 157/2000 (1° y 2° medio). Decreto N°83/2001 (3°y4° medio).***

### ***BASE LEGAL***

**En la Elaboración del presente Reglamento se han considerado los siguientes cuerpos normativos:**

- ✓ La Ley general de educación N° 20.370.
- ✓ Ley de aseguramiento de la calidad N° 20.529.
- ✓ Circular N° 1 Superintendencia.
- ✓ Los Decretos Ministeriales sobre los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios (Decreto 220) y sus modificaciones; Decreto 98 del 2002.
- ✓ Decretos de Planes y Programas de Estudio (Decreto 77 de 1999).
- ✓ Decreto 83 de 2000 - Decreto 481 de 2000- Decreto 27 de 2001 - Decreto 92 de 2002 - Decreto 102 de 2002 - Decreto 439 de 2002 - Decreto 452/2013 - Decreto 254/2009.
- ✓ Decretos de Evaluación para 1° a 4° de Enseñanza Media (112 de 1999,158 de 1999 y 83 de 2001).
- ✓ Decreto 128 de 2001 sobre Formación Diferenciada.
- ✓ Decreto Reglamento de la Ley 19.532 de la Jornada Escolar Completa y el PEI.
- ✓ Ord. 1122, Decreto 460/2014 Ord. 1122, Decreto 460/2014 - Modifica decreto supremo n° 220, de 1998, del Ministerio de Educación que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la educación media y fija normas generales para su aplicación.
- ✓ Decreto 439/2012 Decreto 439/2012 - Establece bases curriculares para la Educación Básica en asignaturas que indica.
- ✓ Decreto 2960/2012 Decreto 2960/2012 - Aprueba planes y programas de estudio de Educación Básica en cursos y asignaturas que indica.
- ✓ Bases Curriculares de Educación Básica 2012 – 2013 Modifica decreto supremo n° 220, de 1998, del Ministerio de Educación que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la educación media y fija normas generales.
- ✓ Decreto 170 (NEE – PIE).
- ✓ Decreto 83 Flexibilización Curricular
- ✓ Decreto 2272 (Reconocimiento y validación de estudiantes extranjeros).



## ***PRESENTACIÓN***

Nuestro Liceo ha optado por un currículum basado en las competencias y con un enfoque integral situacional, que aspira a formar personas responsables, solidarias, amantes de la libertad, respetuosos de los demás, de la naturaleza y el medio ambiente, defensores de sus derechos y conscientes de sus deberes, con gran iniciativa personal, crítica y creativa en la búsqueda constante del conocimiento y de la felicidad.

Uno de nuestros propósitos, para cumplir nuestra Misión, es que todos nuestros estudiantes puedan alcanzar a través del proceso educativo y en interacción con su vida cultural y social, los aprendizajes fundamentales, suficientes y necesarios que hagan posible su participación activa y consciente en cualquier medio en que le corresponda actuar, logrando en cada uno de ellos/as adquisiciones consistentes y transferencias significativas, aprendizajes integrales y una formación que les permita interactuar y experimentar con seguridad en diversos contextos.

En relación a lo anterior, la planificación y ejecución de las actividades curriculares y experiencias de aprendizaje y de evaluación, tienen la intencionalidad de que los estudiantes alcancen conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes pertinentes y significativas, capaces de generar en ellos competencias esenciales y determinantes para su aprendizaje, crecimiento y desarrollo personal y social.

En este contexto el profesor/a de nuestro liceo, se define como mediador del aprendizaje que busca crear experiencias educativas de alta calidad, con un valor agregado y con altas expectativas, a través de variadas oportunidades de aprendizaje, que conduzcan a sus estudiantes a descubrir por sí mismos el conocimiento, de acuerdo a sus potencialidades y a través de sus propios estilos y ritmos de aprendizaje.

En correspondencia con lo anterior, en el proceso evaluativo, el profesor/a deberá dar especial importancia tanto al desarrollo del conocimiento como de las habilidades - destrezas y no solo focalizar sus intenciones académicas en la simple acumulación de datos poco significativos, desconectados de sus contextos personales, de trabajo y socioculturales; en consecuencia, la evaluación estará referido preferentemente al proceso de aprendizaje y en ella deberán aplicarse variados procedimientos que verifiquen en forma permanente los avances de los estudiantes, fundamentalmente la utilización e instalación de procesos de retroalimentación pedagógica.

En el marco del Proyecto Educativo de nuestro establecimiento, la evaluación se constituye en una estrategia metodológica inherente al proceso de aprendizaje y a la vez, se transforma en un diagnóstico para el aprendizaje siguiente; cumpliendo así la doble misión de ayudar al profesor/a en la toma de decisiones curriculares que signifiquen retroalimentar sus prácticas pedagógicas para mejorar la enseñanza y buscar orientar a los estudiantes adecuadamente para que logren a través de sus esfuerzos alcanzar más y mejores aprendizajes.

**Disposiciones generales - Lineamientos pedagógicos – curriculares y administrativos propios:**

- Se instalará institucionalmente una evaluación diagnóstica “Conductas de entradas – habilidades” en el periodo inicial, que servirá de insumo para diseñar los panoramas integrales, identificar las competencias disminuidas y planificar las estrategias necesarias para su ejercitación como fortalecimiento. Se utilizará un nuevo protocolo y matriz funcional.
- Las evaluaciones parciales deben ser programadas por cada profesor/a y comunicadas a los estudiantes, respetando sus tiempos (Mínimo una semana de anticipación).
- Las fechas “Pruebas parciales – trabajos – disertaciones” deben ser entregadas a la Unidad técnica con una semana de anticipación. Es fundamental respetar las fechas de evaluación, fundamentalmente las comunicadas a los estudiantes y apoderados, cualquier cambio de fechas por motivos emergentes debe ser comunicada a UTP.
- Es responsabilidad del profesor/a cumplir con el registro mínimo de las notas, según periodo – calendario escolar; las notas dependen de la asignatura y su tiempo a nivel de plan de estudios; insumo fundamental para entregar el informe a los apoderados en la segunda y tercera reunión, antes de finalizar el semestre.
- Es fundamental mantener registradas las calificaciones en el libro de clases, para integrarlas a la plataforma NAPSIS y cumplir con los requerimientos administrativos correspondientes.
- El no cumplimiento de esta tarea pedagógica será motivo de amonestación simple, reunión técnica y finalmente si la situación continúa oficio administrativo.
- El trabajo de medición académica será complementado por diversas estrategias de evaluación programadas para este año 2017 (Evaluación de tipo SIMCE, Velocidad lectora y refuerzo pedagógico).
- Las evaluaciones coeficiente dos – semestrales “Pruebas integrales”, deben ser programadas en conjunto con la Unidad técnica pedagógica. Se deben enviar los contenidos, objetivos y modalidad de evaluación, para diseñar un panorama general que será enviado al apoderado.
- Las evaluaciones semestrales deben ser presentadas con el tiempo necesario para su revisión, se sugiere respetar el formato oficial y acompañarlas con el protocolo.
- Las entregas de planificaciones según la programación consensuada por parte de los profesores/as, se transformará en un insumo fundamental para el equipo PIE y su trabajo estratégico de respuestas a las diversas NEE. Es un insumo fundamental para instalar mecanismo de acompañamiento, para el análisis técnico y el trabajo con los estudiantes con NEE “Las planificaciones por competencias”.
- Es responsabilidad del profesor/a, enviar sus planificaciones en las fechas programadas, en casos especiales y dificultades personales o de salud, con un previo aviso se reprogramarán las fechas.
- Los profesores/as, a cargo de las asignaturas y cursos que rinden SIMCE, tienen la autorización de flexibilizar su planificación, sus tiempos y contenidos; cumpliendo con los indicadores de calidad, cobertura y trayectoria curricular (Previa conversación con la unidad técnica).
- Los instrumentos evaluativos deben ser explicitados de una forma clara en la planificación de clases y deben ser entregados a la unidad técnica con tres días de anticipación, para su revisión retroalimentación y reproducción.
- Se buscará de forma inductiva y paulatina, experimentar con una nueva diagramación evaluativa.

- Las actividades que sean evaluadas con rubricas, escalas de conductas, listas de cotejo o registros, deben igualmente ser presentadas a la unidad técnica pedagógica para su revisión.
- Si existe algún trabajo, evaluación o dinámica sorpresa - emergente, debe ser explicitada en la planificación de clases.
- Todas las evaluaciones ya sean parciales o finales, deben ser calendarizadas y compartidas a los apoderados en las reuniones o a través de una comunicación enviada al hogar.
- Las evaluaciones deben estar en una carpeta en la sala de clases a disposición de la unidad técnica y de los apoderados si la solicitan, especialmente las integrativas.
- Se planificarán diversas reuniones para reflexionar sobre los procesos evaluativos y buscar de forma colaborativa fortalecer los mecanismos e instrumentos.
- Se sugiere experimentar con los procesos de retroalimentación, como un instrumento didáctico significativo para los estudiantes.
- Se dispondrá de un archivo físico y digital de instrumentos evaluativos y se buscará de forma sistemática institucionalizar algunos procedimientos e instrumentos.

**Estudio de casos:** Se instalarán reuniones semestrales para revisar los casos especiales y buscar de forma colaborativa tomar las mejores decisiones pedagógicas (Repitencia, evaluación diferencial, inasistencias...)

**Situaciones emergentes:** Todos los artículos de este documento oficial, pueden ser modificados o flexibilizados por la dirección del liceo, en el caso que lo amerite o en situaciones emergentes como por ejemplo “Cambio de lugar físico por dificultades de infraestructura, problemas de seguridad para la comunidad, orden ministerial o del departamento de educación, actividades académicas no realizadas por ausencia de profesores. En los casos más complejos no es necesario citar al consejo escolar, solo informarles la decisión.

## ***PÁRRAFO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES***

### **Art.1º**

Las Disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a los siguientes niveles de 1º a 4º medio año 2017.

### **Art. 2º**

El presente Reglamento deberá ser comunicado a los estudiantes en la 1ª semana del mes de Marzo y a los apoderados en la 1ª reunión (Ideas centrales).

### **Art. 3º**

La Directora del Establecimiento, podrá eximir anualmente, previa presentación de antecedentes, la asignatura de idioma extranjero a los estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje u otro motivo que justifique la aplicación de esta medida: Los antecedentes para optar a la eximición anual, deberán ser presentados a UTP hasta el 30 de Mayo como fecha tope.

## **Requisitos para solicitar la eximición de la asignatura de idioma extranjero.**

### **De desarrollar actividades**

- a) Solicitud del apoderado.
- b) Informe del profesional que justifique la aplicación de la eximición (médico, psicólogo, fonoaudiólogo, kinesiólogo, psicopedagogo, etc.).
- c) Informe del profesor de la asignatura, previa evaluación que justifique la petición.
- d) Certificado de nacimiento.
- e) Copia del último certificado de estudio.
- f) Carta compromiso del apoderado para mantener a su pupilo- a en tratamiento especializado durante el período de eximición.
- g) La UTP reunirá los antecedentes e informará a la Dirección.

### **Art.4**

La eximición en idioma no faculta al profesor/a a solicitarle al estudiante a salir de su clase, por lo que el estudiante deberá asistir y participar de la asignatura. Conversar con la unidad técnica para ver actividades pedagógicas en las cuales pueda participar el estudiante.

### **Art. 5°**

No habrá eximición de Educación Física, en atención a que los objetivos planteados en los Programas de la asignatura establecen que esta disciplina orienta su acción curricular al desarrollo de las dimensiones: motriz, social y afectiva. Por lo tanto, los estudiantes que estén impedidos de desarrollar actividades del área motriz podrán desarrollar actividades en las demás áreas para ser evaluados y calificados en los objetivos correspondientes. Conversar con la unidad técnica para ver actividades pedagógicas en las cuales pueda participar el estudiante

## ***PÁRRAFO II***

### ***DE LAS FORMAS DE EVALUAR Y SUS CARÁCTERÍSTICAS***

### **Art.6**

La concepción evaluativa implícita en la reforma reconoce al estudiante como protagonista del proceso de aprendizaje, es decir como persona que posee atributos, cualidades y capacidades propias, diferentes a las de sus compañeros y compañeras. En concordancia con los principios evaluativos propiciados por la Reforma Educativa y la Concepción Curricular enunciada en el Proyecto Educativo del Liceo, la totalidad de las asignaturas comprendidos en los respectivos Planes y Programas, desde 1° a 4° de Enseñanza Media aplicarán diversas formas para evaluar “Ecuanimidad, validez y confiabilidad” los aprendizajes y para verificar los niveles de logro de los OE y Transversales.

Las distintas formas de evaluar, reseñadas más adelante, y la variedad de procedimientos que se proponen, permiten al profesor/a atender a la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo, es decir, pretender satisfacer los distintos modos de aprender y comunicar los aprendizajes que tienen los estudiantes según sus particularidad.

Además, proporcionan al profesor/a la información necesaria para la toma de decisiones curriculares pertinentes para alcanzar los objetivos propuestos, asegurando a los estudiantes el logro de aprendizajes significativos.

### **Funciones de la Evaluación**

- a) **Evaluación Diagnóstica**, se realiza al comenzar el proceso de enseñanza y aprendizaje, cuando se inicia el tratamiento de un nuevo tema, una nueva unidad, o un nuevo semestre o bien un nuevo año. Esta proporcionará información para determinar las habilidades y destrezas y los conocimientos específicos con que los estudiantes inician el proceso de aprendizaje en cada asignatura. Las evaluaciones se traducirán en conceptos.
- b) **Evaluación Formativa**, se realiza durante todo el proceso de enseñanza –aprendizaje y proporciona información para que el profesor/a realice observaciones directas e inmediatas al trabajo escolar que realizan sus estudiantes, estimulándolos a regular y reorientar mejor sus esfuerzos de aprendizaje, permitiéndole también al profesor/a, examinar y readecuar sus estrategias de enseñanza en función de los aprendizajes que está observando en sus estudiantes.
- c) **Evaluación Sumativa**, proporciona información sistemática sobre el estado de avance de los estudiantes frente al tratamiento de objetivos o unidades y determina los niveles de logros alcanzados con respecto a los objetivos propuestos por el profesor/a y explicitados en las bases curriculares. Puede realizarse durante – al termino de las unidades o al finalizar períodos escolares.
- d) **Evaluación Diferenciada**, se caracteriza por considerar y respetar los niveles con que se inician los estudiantes frente a un nuevo aprendizaje, sus ritmos de avance, sus estilos y procedimientos de aprendizaje, así como las diferentes formas de expresarse y comunicar sus aprendizajes constituyéndose así, en un medio que estimula el máximo el desarrollo de sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida. Para la evaluación diferencial se deben tomar en consideración diversos aspectos que son detallados más adelante.

### ***PÁRRAFO III DE LAS CALIFICACIONES***

#### **Art. 7**

Los estudiantes serán evaluados y calificados en rendimiento académico en períodos semestrales, en todas las asignaturas comprendidas en el respectivo Plan de estudios, los que incidirán en su promoción. Además serán evaluados en Desarrollo Personal y Social respecto de los objetivos transversales del nivel fijados por el Ministerio de Educación y de los objetivos del Liceo, de acuerdo a una escala de evaluación que se expresará en conceptos y los que no incidirán en su promoción.

#### **Art.8°**

Las calificaciones de las diversas asignaturas deberán referirse al rendimiento escolar, entendido este como la medición de las capacidades, conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes manifestadas por los estudiantes durante todo el proceso de enseñanza- aprendizaje.

#### **Art.9°**

Las calificaciones parciales podrán ser coeficiente uno (1) o coeficiente dos (2), según las características de la evaluación y su intención pedagógica.

#### **Art.10°**

Se utilizará una escala numérica de 2.0 al 7.0 con un decimal y la Calificación mínima de aprobación será de cuatro punto cero (4.0).

### **Art.11°**

La evaluación final de los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación, no incidirán en su promoción y se expresará en conceptos en la escala siguiente: Muy Bueno ( MB 6.0 a 7.0); Bueno ( B 5.9 a 5.0) Regular ( R 4.0 a 4.9); Insuficiente ( I 3.9 a 2.0 ), que será reflejado en el informe de desarrollo personal y social.

### **Art. 12°**

Los estudiantes serán evaluados por medio de los siguientes tipos de calificaciones.

#### **a) Calificaciones Parciales Mínimas.**

Corresponderán a las calificaciones que los estudiantes obtengan durante cada semestre en las respectivas asignaturas.

a – 1 Estas calificaciones deberán ser comunicadas a los apoderados a lo menos dos veces en el semestre.

a – 2 Se registrarán como mínimo las siguientes calificaciones parciales en cada Semestre:

- Tres calificaciones en las asignaturas con dos (2) hrs. semanales de clases + coeficiente 2.
- Cuatro Calificaciones en las asignaturas con tres (3) hrs. semanales de clases + coeficiente 2.
- Cinco Calificaciones en las asignaturas con cuatro (4) hrs. semanales de clases + coeficiente 2.
- Seis Calificaciones en las asignaturas con cinco más hrs. semanales de clases + coeficiente 2.

a - 3 El número de calificaciones mínimas podrá reducirse en casos debidamente justificados o en situaciones emergentes, previo acuerdo entre el docente, la UTP y la dirección. Esta situación debe ser comunicada oportunamente a los estudiantes.

a - 4 Es fundamental que cada profesor/a registre en los tiempos programados las calificaciones, con el objetivo de optimizar el proceso de ingresos de notas a la plataforma NAPSIS.

#### **b) Calificaciones Semestrales**

Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales registradas durante el semestre y se expresarán con un decimal, con aproximación de la centésima a la décima superior, siempre que ésta sea 0,05 o superior Ej.:

$$6.14 = 6.1$$

$$6.15 = 6.2$$

Al término de cada semestre se informará a los padres y / o apoderados de las calificaciones semestrales de rendimiento escolar y evaluación personal y social de los estudiantes a través de un informe integral.

#### **c) Calificaciones Anuales**



Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las notas semestrales y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima a la décima superior siempre que ésta sea 0,05 o superior.

Ej.: 5.04 = 5.0

5.05 = 5.1

#### **d) Calificación Final**

Corresponderá a la calificación anual cuando esta sea 4.0 o superior. Los estudiantes con calificaciones anuales inferiores a 4.0, obtendrán su calificación final, luego de rendir las pruebas especiales correspondientes, cuyo nivel de dificultad será del 60% y la nota máxima será un 4.0, la presentación será totalmente diferenciada a la evaluación genérica.

#### **e) Promedio General**

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima a la décima superior, siempre que ésta sea 0,05 superior.

**Importante:** Todas las calificaciones parciales e integrativas realizadas en los diferentes periodos académicos, deben ser registradas por cada profesor/a en el libro de clases para ser ingresadas a la plataforma NAPSIS, los tiempos para realizar esta acción no debe exceder los 7 días hábiles luego de la actividad pedagógica realizada.

### ***PÁRRAFO IV***

#### ***DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Y NORMAS REFERENTES A PRUEBAS, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y OTROS***

##### **Art.13°**

Al inicio del semestre los profesores/as de cada asignatura planificarán en conjunto con la unidad técnica las evaluaciones de sus respectivos cursos, seleccionando aquellos procedimientos evaluativos que aseguren un mayor grado de validez, confiabilidad y objetividad de acuerdo a la naturaleza y características de su acción Pedagógica. Estos procedimientos serán escogidos consensuadamente y aplicados de acuerdo a la realidad de cada curso.

**Se consideran procedimientos evaluativos pertinentes a la Concepción Curricular del Liceo:** Pruebas escritas; Observaciones Directas; Producciones de los estudiantes (trabajos de investigación, exposiciones orales, dramatizaciones, entrevistas, tareas en clases, proyectos, diseños, inventos etc.) Así mismo se considerarán distintos Tipos de Evaluación según quien la realice como: Autoevaluación, Co- evaluación y evaluación colaborativa.

##### **Art.14°**

Cada profesor/a calendarizará los procedimientos evaluativos que correspondan y los comunicara a la unidad técnica; Tendrán que registrar las fechas de su aplicación en la hoja de calendarización anexa en

el libro de clases y en el registro de materiales correspondiente a su asignatura, e informará al curso de su aplicación con al menos una semana de anticipación en evaluaciones coeficiente uno y con dos semanas en evaluaciones coeficiente dos.

**Art.15°**

En un día, se podrán aplicar procedimientos evaluativos previamente calendarizados, sólo en dos asignaturas y sólo uno de ellos podrá ser Coeficiente dos. Se aplicaran Pruebas Integrativas considerando los objetivos más relevantes.

Las asignaturas funcionales no tendrán dificultades (Educación Física, Tecnología, música, artes visuales).

**Art.16°**

Se podrán eximir los estudiantes en las asignaturas científico-humanista si al termino de cada semestre obtiene una nota 6,0 o superior, sin embargo el educando podrá optar por rendir esa evaluación para superar sus calificación final. Además cada estudiante deberá estar presente en la sala para poder eximirse de lo contrario, obtendrá nota mínima.

En las asignaturas técnicas –artísticas no aplicaría esta eximición ya que las unidades se presentan de manera distinta.

Los estudiantes que opten por rendir la prueba semestral, teniendo promedio 6,0 o superior, si baja su calificación, esta será considerada.

**Art. 17°**

Se evaluará el cuaderno del estudiante, usando una rúbrica confeccionada por UTP y esta corresponderá a una calificación parcial en cada semestre, el cuaderno debe consignar los contenidos de la asignatura antes de la prueba integrativa

**Art.18°**

El profesor/a podrá postergar la aplicación de pruebas y la entrega de trabajos u otros mecanismos de evaluación, en aquellas situaciones que considere justificadas o de fuerza mayor, como licencias médicas del profesor/a u otras causas. De suceder así, se debe comunicar a la unidad técnica para re - calendarizar e informar a los estudiantes.

**Art. 19°**

El resultado de las pruebas, trabajos de investigación u otros, deberán registrarse en el libro de clases con un tiempo máximo de 7 días hábiles, facilitando el ingresos de la notas en la plataforma NAPSIS.

**Art. 20°**

Después de cada evaluación se aplicará un proceso de corrección y retroalimentación.

**Art. 21°**

En las pruebas escritas, el profesor/a deberá consignar en la hoja de prueba, el puntaje de cada Ítem, el puntaje total y el puntaje o criterio de corte o aprobación (correspondiente a la nota 4.0) y al momento de dar las instrucciones, reiterar esta información.

**Art. 22°**

Cada instrumento de evaluación fundamentalmente las pruebas parciales e integrativas, debe ser acompañadas con su protocolo correspondiente, matriz entregada por la Unidad Técnica.

**Art.23°**

En los trabajos de investigación, disertaciones, presentación de carpetas y otros similares, los estudiantes deberán conocer previamente las fuentes desde donde podrán obtener información, así como los elementos que se van a evaluar y sus respectivas ponderaciones, los que deberán quedar estipulados en la hoja de registro de materias, como pauta de evaluación.

**Art. 24°**

Los estudiantes que por enfermedad o por causa mayor no se presenten al procedimiento evaluativo, deberán justificar la inasistencia con su apoderado "En forma presencial" dentro de un plazo de 48 horas o bien presentar el certificado médico respectivo en Inspectoría General al momento de reintegrarse a clases, unidad que informará a los estamentos correspondientes y registrará en la hoja de vida y Agenda Escolar del estudiante el período de licencia Médica o de inasistencia.

**Art.25°**

Los estudiantes que justifiquen debidamente su inasistencia en la forma estipulada en el artículo anterior, rendirán sus pruebas o trabajos pendientes en las fechas planificadas entre profesor/a y la unidad técnica. En el caso de inasistencias de una semana o más, la inspectoria general remitirá a los estudiantes a UTP para la confección de un calendario especial de recuperación de pruebas (Último día hábil de la semana – 16:30 horas).

**Art. 26°**

Los estudiantes que no justifiquen su inasistencia, deberán rendir sus pruebas o trabajos el primer día de su reintegro a clases o en la fecha que determine el profesor/a. Dicha fecha será fijada en un plazo no superior a una semana.

**Art.27°**

El estudiante que luego de realizar una prueba se niegue a entregarla o la entreguen en blanco, será calificado con nota mínima dos (2.0).Esta situación se registrará en Hoja de vida del estudiante y no se otorgará derecho a apelación.

***PÁRRAFO V***  
***DIMENSION EVALUATIVA – PRUEBAS ESPECIALES***

**Art. 28°**

Se aplicarán pruebas especiales se aplicarán en los siguientes casos:

- a) Los estudiantes que hayan alcanzado calificaciones anuales insuficientes, no inferior a 3.5, hasta en dos asignaturas del plan de estudios, rendirán Pruebas Especiales en forma obligatoria.
- b) La prueba incluirá algunos de los Objetivos que el profesor/a considere más relevantes. Los contenidos temáticos de la prueba serán fijados y registrados en el libro de clases con a lo menos quince días de antelación y comunicados en forma detallada a los estudiantes y a la UTP
- c) El estudiante dispondrá de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 90 minutos para responder la prueba.
- d) La Prueba Especial será aprobada con nota 4.0 cuando los estudiantes demuestren un dominio de la asignatura, sobre el 60% de logro.
- e) La nota final de aprobación de la asignatura, luego de rendir y aprobar la prueba especial, será nota 4.0.
- f) En caso de no aprobar la prueba especial, se consignará la nota más alta ya sea la de presentación o la del resultado de la prueba especial.

Las evaluaciones diferenciadas y las adaptaciones curriculares podrán aplicarse a los estudiantes que presenten alguna NEE de tipo permanente o transitoria que participen de la modalidad de atención

especializada en el contexto del decreto 170, estos procedimientos deberán ser justificados por el equipo PIE y analizados de forma colaborativa.

Si existen estudiantes con dificultades en sus procesos de enseñanza como de aprendizaje y no participan del proyecto de integración – 170, se deberá recopilar toda la información y tomar la decisión “Evaluación diferencial” de forma colaborativa, informando al apoderado de forma directa.

Para lograr concretizar este proceso de evaluación enmarcado en la inclusión y el respeto a la diversidad, el profesor/a deberá entregar en los plazos establecidos sus planificaciones, instrumento de organización que servirá de insumo para el equipo PIE en su trabajo de nivelación, fortalecimiento y ejercitación de los diversos estudiantes que presentan alguna NEE.

## ***PÁRRAFO VI*** ***DOCUMENTACION RELEVANTE Y PROMOCION***

### **Art. 29°**

La situación final de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar, se deberá entregar un certificado anual de estudios (No se puede retener esta documento por ningún motivo).

### **Art. 30°**

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar deberán consignar:  
Calificaciones finales .en cada asignatura - % anual de asistencia.

- Situación final.
- Cedula de identidad de los estudiantes (Fotocopia).

### **Art. 31°**

La Licencia de enseñanza media será obtenida por todos los estudiantes que hubiesen aprobado el 4° medio (Requerimientos académicos y de asistencia).

### **Art. 32°**

Para la promoción de los estudiantes se considerará la asistencia y el rendimiento:

**Asistencia:** Serán promovidos los estudiantes que asistan el 85% o más de las clases realizadas de acuerdo al Calendario Escolar Vigente.

**Rendimiento:** Serán promovidos los estudiantes:

- a) Que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.
- b) Que hayan reprobado una asignatura y su promedio general de calificaciones sea igual o superior a cuatro coma cinco (4.5) incluida la asignatura reprobada.
- c) Que hayan reprobado dos asignaturas y su promedio general de calificaciones sea igual o superior a cinco (5.0) incluidos las asignaturas reprobadas.

d) Se exceptúan los estudiantes de 3° y 4° Medio que hayan reprobado dos asignaturas y entre ellos se encuentre la asignatura de Lenguaje y Comunicación o Matemáticas o bien ambos, en cuyo caso su promedio general no podrá ser inferior a Cinco punto cinco (5.5).

**Art. 33°**

La situación final de promoción de los estudiantes, deberá quedar resuelta al término del año escolar respectivo.

**PÁRRAFO VII**  
**DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y LAS PROMOCIÓN**

**Art.34°**

La dirección del liceo, previo informe del Profesor/ a Jefe y presentación de la solicitud del apoderado, podrá eximir del requisito de asistencia mínima del 85%, a los estudiantes que hubieren faltado por enfermedad u otra razón debidamente justificada.

Desde el año 2016, el establecimiento cuenta con un protocolo para aquellos estudiantes que presentan asistencia menor a 85%. Pero el presente reglamento introduce la asistencia en el proceso de evaluación de los aprendizajes como una forma de incentivar la presencia de los estudiantes en cada clase. Por tanto:

- ▬ Todo estudiante que tenga 100 % de asistencia tendrá derecho a tener una calificación parcial de 7.0 en la asignatura que él requiera este apoyo.
- ▬ Todo estudiante que tenga 90 % de asistencia y una calificación igual o superior a 6.0 en las asignaturas que aplican prueba integrativa tendrá derecho a eximirse de ésta.

**Art.35°**

Si un estudiantes que estando presente en el Liceo, no concurriera a rendir una prueba, interrogación, disertación, trabajo de investigación u otro procedimiento de evaluación previamente calendarizado, sin justificación aceptable para el profesor/a de la asignatura, deberá ser evaluado-a en el mismo momento de su ubicación o en la hora siguiente de la jornada; o bien en otro momento que el profesor/a determine. La nota de aprobación máxima en estos casos no será superior a 5.5.

La nota de aprobación máxima en estos casos no será superior a 5.5. Y su nivel de exigencia para la calificación será mayor. Todo esto sin perjuicio de que se debe aplicar el Manual de convivencia

**Art. 36°**

Registrados los promedios finales, el profesor-a jefe presentará a UTP y a la Dirección los casos de estudiantes que hayan obtenido promedios finales limítrofes, a saber:

- a) Cuatro coma cuarenta y cuatro (4.44) y con una asignatura reprobada.
- b) Cuatro coma noventa y cuatro (4.94) y con dos asignaturas reprobados.
- c) Cinco coma cuarenta y cuatro (5.44) y dos asignaturas reprobadas, según artículo 30 letra C.

La Dirección del Establecimiento, resolverá dichos casos asesorado por el Consejo de Profesores del Curso y/o UTP

**Art. 37°**

Los estudiantes que hayan justificado oportunamente ante Dirección y/o UTP, sus inasistencias a clases por enfermedad u otro motivo de fuerza mayor y se encuentren en las situaciones indicadas más abajo, regularizarán su proceso evaluativo por medio de los procedimientos que a continuación se indican, los que serán programados por UTP:

- a) El estudiante que durante un semestre no hayan sido calificados en alguna de las asignaturas debido a inasistencias cortas o intermitentes, se les aplicarán procedimientos evaluativos de regularización, en las fechas acordadas entre el profesor/a y el estudiante, las que serán calendarizadas por la UTP, en la primera semana desde el reingreso del estudiante. Las calificaciones obtenidas completarán las notas semestrales según corresponda.
- b) El estudiante que durante un semestre no haya sido calificada en alguna de las asignaturas debido a inasistencias prolongadas, se le aplicarán procedimientos evaluativos de regularización en las fechas acordadas entre el profesor/a, el estudiante y la UTP, quien la calendarizará en la primera semana desde el reingreso del estudiante, para que sean aplicadas a partir de la tercera semana de su retorno. Las calificaciones obtenidas completarán las notas semestrales según corresponda.
- c) El estudiante que registre asistencia y calificaciones solo en un semestre y por causas justificadas no pudiere continuar asistiendo al liceo o bien no pudiere completar las evaluaciones del otro semestre, se le considerarán como promedios anuales las calificaciones obtenidas en el semestre regular.
- d) La Dirección, en casos de especial singularidad evaluativa, podrá optar por el cierre del año escolar de un estudiante con las calificaciones registradas hasta el momento.
- e) Si un estudiante no se presenta a rendir éstas evaluaciones de regularización previamente fijadas, por causas justificadas oportunamente ante la UTP o Dirección, podrá diferir su aplicación por una nueva fecha, en común acuerdo con profesor y UTP.

**Art. 38°**

Durante el los estudiantes que cursen 2° Medio podrán optar por la electividad ya sea científico y humanista, esta decisión será trabaja con la Orientadora del establecimiento, estas se sumaran en tres asignaturas que corresponden a 9 horas pedagógicas, lo cual optaran y permanecerán durante el año, por lo cual ser un plan de estudio de 3° y 4° Medio de 55 horas pedagógicas.

**Art. 39°**

A los estudiantes provenientes de otros establecimientos educacionales que ingresen durante el año, la UTP les aplicará alguno de los siguientes criterios para la homologación de sus calificaciones:

- a) Si acredita notas parciales o nota final de primer trimestre, se considerarán solo las notas parciales y serán equivalentes a notas Coeficiente uno para el primer semestre y deberán rendir las restantes pruebas fijadas para el curso.



- b) Si el estudiante al incorporarse al establecimiento acredita notas finales del primer Segundo trimestre, el promedio de éstos corresponderá a la nota final del primer semestre.
- c) A los estudiantes provenientes de régimen semestral se les reconocerán sus notas de manera directa al 30 de Abril del año escolar.
- d) Si existe alguna situación compleja es la dirección en conjunto con la UTP, las que buscaran alguna solución, si el caso lo amerita se incorporara al consejo de profesores.

**Art. 40°**

Las situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por la Dirección del Liceo.

**Art. 41°**

La Dirección del establecimiento y el Consejo general de Profesores evaluarán bianualmente este documento a fin de ratificarlo o introducirle las Modificaciones que fueren necesarias.

Fue trabajado, revisado y aprobado por el consejo de profesores.



**Documento actualizado, dialogado y construido respetando el contexto y las diversas necesidades institucionales.**

**Revisado por la autoridad ministerial y autorizado para su funcionalidad.**

**Jefe provincial: Señor Rodrigo Rivera Ascencio.**

**Supervisión Ministerial: Marcela Ramírez Fernández.**